

ANEXO
ADMINISTRATIVO
04 de Octubre de 2021

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

“2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy”

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por “Ley Provincial Nº 190” del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



Año CIV
B.O. N° 114



Ejemplar Digital

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo





LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 237-E/2019.-
EXPTE. N° 1056-15692-16.-
c/Agregado: 1053-1149-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-15692-16, caratulado: "SE SOLICITA EL PAGO DE DIFERENCIA S/ MODALIDAD DE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-0 "Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de, cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Hecho, gírese al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

RESOLUCION N° 176-SEP/2021.-
EXP. N° 1056-15692/2016.-
c/Agregado: 1053-1149-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2021.-
EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 237-E-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021.- Ley N° 6213.-
ARTICULO 2°.- Previa registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítase estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
 Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 1241-E/2020.-
EXPTE. N° 1050-562-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUL. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia del Abogado ADOLFO PALERMO, D.N.I. N° 8.099.049, en el cargo de Director Legal y Técnico del Ministerio de Educación, a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2531-DH/2020.-
EXPTE. N° 766-902/20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2020.-
VISTO:

La Ley N° 4.037, Decretos Acuerdo N° 696-S/2020 y N° 2075-G/2020;
CONSIDERANDO:
 Que, por Decreto Acuerdo N° 2075-G/2020 se aprobó el "Marco Normativo COVID-19 - DISPO", dejando sin efecto todas las normas emitidas durante la emergencia epidemiológica relativas al Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, excepto el Decreto Acuerdo N° 696-S/2020, ratificado por Ley N° 6157;
 Que, ante el mantenimiento de la Emergencia Sanitaria y Epidemiológica, el Personal Asistencial del Ministerio de Desarrollo Humano, considerado esencial en el marco de la pandemia por coronavirus, continuó en la primera línea de lucha contra el virus SARS-COV-2, procurando garantizar una efectiva contención y asistencia a la población, reduciendo el impacto sanitario, social y económico;
 Que, la Ley N° 4.307 autoriza al Poder Ejecutivo a establecer la política salarial de la Administración Pública Provincial, organismos centralizados, descentralizados, fijando y reajustando remuneraciones en general;
 Por lo expuesto, en usos de facultades propias;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Otórguese con carácter excepcional, por el mes de Diciembre de 2020, la asignación estímulo no remunerativa y no bonificable, denominada "Bono COVID-19", consistente en la suma fija de pesos cinco mil (\$ 5.000), en beneficio del Personal Asistencial del Ministerio de Desarrollo Humano.-
ARTICULO 2°.- Las autoridades del Ministerio de Desarrollo Humano, dictarán las disposiciones reglamentarias, operativas y/o de control, para el cumplimiento del presente Decreto e individualización de beneficiarios.-
ARTICULO 3°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar la creación, modificación, transferencia y afectaciones presupuestarias necesarias.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación y Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2798-HF/2021.-
EXPTE. N° 500-188-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Fijense, como parte de la Política Salarial del presente ejercicio, a partir del 1° de febrero y del 1° de mayo de 2021 las nuevas Escalas, a favor de los Señores Jefe y Sub Jefe de la Policía de la Provincia, Director y Sub Director de la Dirección General del Servicio Penitenciario, que surgen de los respectivos Anexos que se adjuntan al presente y con el alcance que se expresa en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Déjese establecido que lo aquí dispuesto, será de aplicación a los efectos de la movilidad del haber de retiros y pensiones derivados de los mismos, por las razones anteriormente expuestas, debiendo observarse a tal fin lo previsto en el Artículo 26 de la Ley N° 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Encomiéndese a la Unidad de Control Previsional las gestiones que, en materia de su competencia, fueran menester realizar ante los Organismos pertinentes para la observancia de lo establecido en este acto.-
ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la Provincia.-
ARTICULO 5°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las disposiciones interpretativas y reglamentarias que sean necesarias para la implementación de lo establecido en este acto.-
ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.-
ARTICULO 7°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Unidad de Control Previsional, Policía de la Provincia, Dirección General del Servicio Penitenciario, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Ministerio de Seguridad. Luego, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2891-HF/2021.-
EXPTE. N° 500-92-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Apruébense, a partir de los meses de febrero, marzo, abril y mayo del 2021, en los importes y con los alcances que se establecen en sus respectivos anexos I, II y III, las nuevas Escalas Salariales del personal de la Policía de la Provincia y Dirección General del Servicio Penitenciario.-
ARTICULO 2°.- Lo aquí dispuesto será de aplicación a los efectos de la movilidad de los haberes de retiros y pensiones por las razones expuestas en el exordio, debiendo observarse a tal fin lo previsto en el Artículo 26 de la Ley N° 3.759/81.-
ARTICULO 3°.- Para la observancia de lo establecido en este acto, encomiéndese a la Unidad de Control Previsional la realización de las gestiones que fueren menester ante los Organismos pertinentes, en lo que resulte materia de su competencia.-
ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la provincia.-
ARTICULO 5°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias que sean necesarias para la implementación de lo aquí dispuesto.-
ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.-
ARTICULO 7°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Unidad de Control Previsional, Policía de la Provincia, Dirección General del Servicio Penitenciario, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Ministerio de Seguridad. Luego, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2893-HF/2021.-
EXPTE. N° 500-205-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Fijense, a partir del 1° de febrero de 2021, los nuevos tramos de remuneración bruta para las Asignaciones Familiares conforme se indican en el Anexo adjunto que forma parte integrante del presente decreto.-
ARTICULO 2°.- Establézcanse los nuevos montos correspondientes a las asignaciones familiares conforme se detalla a continuación:
 - Cónyuge: \$ 200
 - Matrimonio (por única vez): \$ 5.000
 - Nacimiento (por única vez): \$ 3.000
 - Adopción (por única vez): \$4.000





ARTICULO 3°.- La erogación establecida en el presente ordenamiento se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

ARTICULO 4°.- Encomiéndese a la Unidad de Control Previsional las gestiones que - en la materia que resulte de su competencia- fueran menester realizar ante los organismos provinciales y nacionales, para el cumplimiento de lo dispuesto en este acto.-

ARTICULO 5°.- Invítese a los Municipios a adherir a las disposiciones del presente Decreto.-

ARTICULO 6°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Unidad de Control Previsional, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 3183-HF/2021.-

EXPTE. N° 500-220-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAYO 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Fijese, a partir del 1° de mayo de 2021, los nuevos tramos de remuneración bruta para las Asignaciones Familiares conforme se indican en el Anexo adjunto que forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- La erogación establecida en el presente ordenamiento se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

ARTICULO 3°.- Encomiéndese a la Unidad de Control Previsional las gestiones que - en la materia que resulte de su competencia- fueran menester realizar ante los organismos provinciales y nacionales, para el cumplimiento de lo dispuesto en este acto.-

ARTICULO 4°.- Invítese a los Municipios a adherir a las disposiciones del presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Unidad de Control Previsional, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 3560-E/2021.-

EXPTE. N° 1056-4154-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2021 a la Categoría 24 del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Sra. Elvira Rocha, CUIL N° 27-16186599-6, Personal de Planta Permanente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2021.- Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6213, para la U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 3561-E/2021.-

EXPTE. N° 1056-4161-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2021 a la Categoría 24 Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Sra. Elida del Rosario Miranda CUIL N° 27-14374140-6, Personal de Planta Permanente, en Sección Personal del Área de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2021.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, para la U. de O.: "F4" - Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865 H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 3779-S/2021.-

EXPTE. N° 721-339/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por promovida a la agente Carmen Dominga Talarico CUIL 27-10339946-2, al cargo categoría 24, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir del 1° de enero de 2020, de conformidad a los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2021:

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6213, para la U. de O.: "R6-01-09" - Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar correspondientes planillas de liquidación, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 3812-S/2021.-

EXPTE. N° 721-587/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la agente Yolanda Esther Altamirano CUIL 27-13670698-0, al cargo categoría 24, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir del 1° de enero de 2021, de conformidad a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2021:

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6213, para la U. de O.: "R6-01-09" - Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 3814-S/2021.-

EXPTE. N° 715-2907/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. Inés Calizaya, CUIL 23-14553792-4, al cargo categoría 24-30 horas, Agrupamiento Servicio Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a partir del 1° de enero de 2021, de conformidad a los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2021:

La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6213, para la U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos





arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de Razon de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3834-S/2021.-
EXPTÉ. N° 714-3959/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. Irma Gladis Puca, CUIL 27-13870817-7, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 1 de enero de 2.021, de conformidad a los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8365-H-07.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2021:
La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6213, para la U. de O.: R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de Razon de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3971-E/2021.-
EXPTÉ. N° 1056-19141-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2020 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Sra. Laura Virginia Flores, CUIL N° 23-14374426-4, Personal de Planta Permanente del Jardín Independiente N° 2 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2021.- Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6213, para la U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 502".-

Ejercicios Anteriores (Período No Consolidado)
Se imputaran a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme a la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial, para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2918-E/2016.-
EXPTÉ. N° 1056-9618-13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización F-4 Secretaría de Gestión Educativa dependiente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, como se detalla a continuación:

CRÉASE
PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL - LEY 3161/74

CARGO	CATEGORIA	CUPOF
1	3	165612

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3 Agrupamiento Administrativo del Escalafón General - Ley N° 3161/74 -, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización F-4 Secretaría de Gestión Educativa, a la SRA. ELENA LOPEZ PIOLA CUIL N° 27-18130937-2, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, por lo cual se autoriza a Contaduría de la

Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14, correspondiente a la Unidad de Organización: F-4, Secretaría de Gestión Educativa, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTÍCULO 4°.- Establécese que partir de la fecha del presente Decreto, se rescinde el Contrato de Locación de Servicios en el cargo Categoría 12 del Escalafón General celebrado oportunamente con la SRA. ELENA LOPEZ PIOLA D.N.I. N° 18.130.937.-

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Educación a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3078-E/2017.-
EXPTÉ. N° 1056-9581-13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ENE. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización F-4 Secretaría de Gestión Educativa dependiente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, como se detalla a continuación:

CRÉASE
PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-LEY 3161/74

CARGO	CATEGORIA	CUPOF
1	3	165597

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3 Agrupamiento Administrativo del Escalafón General Ley N° 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización F-4 Secretaría de Gestión Educativa, al SR. LUCIANO FRANCISCO MAGGIO TORRES CUIL N° 20 26232157-7, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, por lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14, correspondiente a la Unidad de Organización: F-4, Secretaría de Gestión Educativa, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTÍCULO 4°.- Establécese que partir de la fecha del presente Decreto, se rescinde el Contrato de Locación de Servicios en el cargo Categoría 12 del Escalafón General celebrado oportunamente con el SR. LUCIANO FRANCISCO MAGGIO TORRES D.N.I. N° 26.232.157.-

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Educación a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4045-E/2017.-
EXPTÉ. N° 1056-9616-13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal de Planta Permanente de la U. de O. F4" Secretaría de Gestión Educativa, dependiente de la Jurisdicción "F" Ministerio, de Educación, como se detalla a continuación:

CRÉASE:
PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL - Ley N° 3161/74

CARGO	CATEGORIA	CUPOF N°
1	3	165505

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General - Agrupamiento Administrativo-Ley N° 3161/74, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "E" Ministerio de Educación, Unidad de Organización F-4 Secretaría de Gestión Educativa, al SR. JORGE RICARDO BIONDO, CUIL N° 20-21665056-6, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749 y Ley N° 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización "F4" Secretaría de Gestión Educativa de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTÍCULO 4°.- Establécese que a partir de la fecha del presente Decreto, se rescinde el Contrato de Locación de Servicios en el Cargo de Categoría 12 del Escalafón General celebrado oportunamente con el SR. JORGE RICARDO BIONDO.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Educación para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8500-E/2019.-
EXPTÉ. N° 1056-17710-14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ENE. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-17710-14, caratulado: "AREA DE LIQUIDACIONES REF: NATALIA BAUID CON PATROCINO DE LA ABOGADA MARIA F. BAUID S/ PAGO URGENTE DE HABERES ADEUDADOS, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-0 "Pago de Obligaciones no





Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, correspondiente a la Jurisdicción L Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2018, Ley N° 6046, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial. Cumplido pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia; Dirección Provincial de Presupuesto; Dirección General de Administración, Área de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Técnica y Profesional, para su conocimiento y efectos de su competencia. Hecho, gírese al Ministerio de Educación y Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 177-SEP/2021.-

EXPTE. N° 1056-17710-14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2021.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 8500-E-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021- Ley N° 6213.-

ARTÍCULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítase estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 11290-E/2019.-

EXPTE. N° 1056-468-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-468-17, caratulado: "ACT-1427-15 PAGO POR INSALUBRIDAD PERIODO/14 DE JORGE ZERPA PERS. CONTR. ESC. N° 407.-", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-0 "Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 175-SEP/2021.-

EXPTE. N° 1056-468/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2021.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignando en el Artículo 1° del Decreto N° 11290-E-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

ARTÍCULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

RESOLUCION N° 165-SGG/2021.-

EXPTE. N° 253-233-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO. 2021.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, representada por su titular SEÑOR CARLOS GUARI y el ING. ROBERTO JULIO ALVAREZ, CUIL N° 20-18130931-9, Categoría "B-1" del Escalafón Profesional -Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre el 01 de setiembre al 31 de diciembre de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019: Jurisdicción "A" Gobernación; U. de O. "2J" Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, siga a Contaduría de la Provincia y Secretaría de Comunicación y Gobierno abierto. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación, a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 168-SGG/2021.-

EXPTE. N° 253-56-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO. 2021.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicio celebrado entre la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, representada, por su titular Sr. CARLOS

GUARI y la señora NATALIA CRISTINA ALFARO, CUIL N° 27-25954208-7, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413, más el adicional del 33% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020: Jurisdicción "A"- Gobernación - U. de O.: "2 J" Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto - Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, siga a Contaduría de la Provincia y Secretaría de Comunicación y Gobierno abierto. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación, a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 133-SOTvV/2021.-

EXPTE. N° 617-606/21.-

AGREG. N° 617-624/20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2021.-

EL SECRECATIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de QUISPE, MONICA ELIZABETH DNI N° 23.661.727 y al Sr. RIOS, SERGIO ROBERTO DNI N° 24.423.304, junto a su grupo familiar, acordados por Certificado de Posesión N° 3998, sobre el Lote 13, de la Manzana 3, Padrón A-97472 (Sector ODIJ), quien resultó beneficiada en el Sorteo realizado en fecha 30 de Mayo de 2019, aprobado mediante Resolución N° 132-SOTyV-2019, y no ha hecho efectivo el cumplimiento de la obligación de arraigo y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes procedáse a la anulación del Certificado de Adjudicación N° 3998 sobre el Lote 13, de la Manzana 3, Padrón A 97472 (Sector ODIJ), de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, a nombre de las personas mencionadas en el Artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e inclusión procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. SUAREZ, LEONELA CELESTE DEL VALLE DNI N° 40.71019 junto su grupo familiar, sobre el Lote 13, Manzana 3, Padrón A-97472 (Sector ODIJ) quien cumple con la normativa vigente y se encuentra debidamente inscrita en el Programa Jujuy Hábitat.-

ARTÍCULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días en un diario local.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat e Inclusión a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3 de la presente y para emisión de la documentación correspondiente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación - en forma sintética - y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, Archívese.-

Ing. C. Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 134-SOTvV/2021.-

EXPTE. N° 617-605/21.-

AGREG. N° 617-528/20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2021.-

EL SECRECATIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de PONCE, PAOLA MERCEDES DNI N° 26.834.207, junto a su grupo familiar, acordados por Certificado de Posesión N° 3902, sobre el Lote 9, de la Manzana 19, Padrón A-98566 (Sector TUPAC), quien resultó beneficiada en el Sorteo realizado en fecha 30 de Mayo de 2019, aprobado mediante Resolución N° 132-SOTyV-2019, y no ha hecho efectivo el cumplimiento de la obligación de arraigo y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes procedáse a la anulación del Certificado de Adjudicación N° 3902 sobre el Lote 9, de la Manzana 19, Padrón A 98566 (Sector TUPAC), de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, a nombre de las personas mencionadas en el Artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. VILLANUEVA, ADRIANA MERCEDES DNI N° 34.413.669, junto su grupo familiar, sobre el Lote 9, de la Manzana 19, Padrón A-98566 (Sector TRAC quien cumple con la normativa vigente y se encuentra debidamente inscrita en el Programa Jujuy Hábitat.-

ARTÍCULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días en un diario local.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat e inclusión a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3 de la presente y para emisión de la documentación correspondiente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación - en forma sintética - y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, Archívese.-

Ing. C. Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 014-SSOT/2021.-

EXPTE. N° 619-074/2021.-

AGREG. N°

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2021.-

EL SUB. SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. SANTI CARMEN ELIZABETH D.N.I N° 32366378, junto a su Tupo familiar, acordados por el ACTA DE POSECIÓN N° 8846, sobre el lote 22, Manzana 02, ubicado en el loteo denominado "16 DE MAYO ", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que o necesite" y por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación de ACTA DE POSECIÓN N° 8846 sobre el lote 22, Manzana 02, ubicado en el loteo denominado 16 DE MAYO ", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. SANTI BEATRIZ MARIA DEL VALLE D.N.I. N° 2461 1099 y del Sr. HERRERA DANIEL HORACIO D.N.I. N° 27843895, junto a su grupo familiar sobre el lote 22, Manzana 02, ubicado en el loteo denominado "16 DE MAYO "de la ciudad de S. S. de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-





ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Cíviles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación - en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Anibal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 015-SSOT/2021.-

EXPT.E. N° 619-073/2021.-

AGREG. N° 618-1114/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUL. 2021.-

EL SUB. SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones a la Sra. CAZON NORALI AYELEN D.N.I. N° 36306754 y al Sr. LOPEZ MAXIMILIANO VICTOR D.N.I. N° 40636793, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE POSESION N° 3232, sobre el lote 02, Manzana 02, ubicado en el loteo denominado "DR. RAUL ALFONSIN", de la ciudad de Libertador. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que o necesite" y por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 3232 sobre el lote 02, Manzana 02, ubicado en el loteo denominado "DR. RAUL ALFONSIN", de la ciudad de Libertador. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior. :

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Cíviles procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. PUITA YESICA. CELESTE D.N.I. N° 32002233 y del Sr. PINTOS PEDRO PABLO D.N.I. N° 35556846, junto a su grupo familiar sobre el lote 02, Manzana 02, ubicado en el loteo denominado "DR. RAUL ALFONSIN", de la ciudad de Libertador. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Cíviles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación - en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Anibal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 018-SSOT/2021.-

EXPT.E. N° 619-227/2021.-

AGREG. N° 618-604/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 AGO. 2021.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se llevan adelante la declaración de caducidad de los Derechos y Acciones de beneficiarios, los cuales fueran acordados en el marco del Plan Provincial de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la sanción de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, Decreto N° 71-ISPTyV-2015 y su modificatorio Decreto N° 01-G-2019 y Decreto N° 3343-ISPTyV-2021, se creó la Dirección de Hábitat y Obras Cíviles, determinando como competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite";

Que, en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las derechos y acciones de la Sra. CHAVEZ CLAUDIA SILVINA D.N.I. N° 23412148 y del Sr. NUÑEZ RODOLFO RAMON D.N.I. N° 22752687, junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 1239, documento emitido sobre el lote 24, Manzana 02, ubicado en el loteo denominado "LOTEO VEGA", de la ciudad de Puesto Viejo; Departamento El Carmen, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite";

Que, la emisión de Certificado de Adjudicación/Acta/Oblea trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, acción que corrobora la necesidad habitacional y también impide la usurpación del mismo en un contexto de necesidad u oportunismo;

Que, es labor de la Dirección de Hábitat y Obras Cíviles, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional;

Que, según lo estipulado en el Artículo 5° de la Ley N° 3169/74 "...las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación..."; mientras que el Artículo 20° otorga facultad al órgano de aplicación para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus Decretos Reglamentarios;

Que, el Artículo 15° del Decreto N° 6038-H/79 dispone que: "... es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado...", que la violación de tal condición dará lugar ala pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la Ley de Tierras Fiscales;

Asimismo, en el presente trámite se encuentra vencido el plazo establecido en el actual Artículo 75° inc. 1 de la Ley N° 3169/74: "...se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión.

Que, mediante Resolución N° 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación para declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con la normativa reseñada en párrafos anteriores;

Que, equipos técnicos de la Coordinación de Hábitat efectuó informe de seguimiento de construcción y de arraigo sobre el lote en cuestión (fs. 3 a 9) por el cual verificaron el incumplimiento de la obligación de arraigo por parte de los beneficiarios;

Que, para dar respuesta a políticas de atención de la emergencia habitacional la Dirección de Hábitat y Obras Cíviles postulo para la ocupación del inmueble en cuestión a la Sra. YAMPA CARINA GISELA D.N.I. N° 39987288, junto a su grupo familiar;

Que, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo es necesario el dictado de la presente a fin de determinar la caducidad de los derechos y acciones que le fueran otorgados al de la Sra. CHAVEZ CLAUDIA SILVINA D.N.I. N° 23412148 y al Sr. NUÑEZ RODOLFO RAMON D.N.I. N° 22752687, junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 1239. Asimismo, autorizar a la Dirección de Hábitat y Obras Cíviles a la prosecución del trámite para la ocupación del lote 24, Manzana 02, ubicado en el loteo denominado "LOTEO VEGA", de la ciudad de Puesto Viejo; Departamento El Carmen, por la Sra. YAMPA CARINA GISELA D.N.I. N° 39987288, junto a su grupo familiar;

Por ello;

EL SUB. SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. CHAVEZ CLAUDIA SILVINA D.N.I. N° 23412148 y del Sr. NUÑEZ RODOLFO RAMON D.N.I. N° 22752687, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE POSESION N° 1239, sobre el lote 24, Manzana 02, ubicado en el loteo denominado "LOTEO VEGA", de la ciudad de Puesto Viejo; Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 1239 sobre el lote 24, Manzana 02, ubicado en el loteo denominado "LOTEO VEGA de la ciudad de Puesto Viejo; Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Cíviles procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. YAMPA CARINA GISELA

D.N.I. N° 39987288, junto a su grupo familiar sobre el lote 24, Manzana 02, ubicado en el loteo denominado "LOTEO VEGA", de la ciudad de Puesto Viejo; Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Cíviles, a los fines de dar cumplimiento; al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación - en forma integra- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Anibal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 019-SSOT/2021.-

EXPT.E. N° 619-228/2021.-

AGREG. N° 618-612/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 AGO. 2021.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se llevan adelante la declaración de caducidad de los Derechos y Acciones de beneficiarios, los cuales fueran acordados en el marco del Plan Provincial de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la sanción de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, Decreto N° 71-ISPTyV-2015 y su modificatorio Decreto N° 01-G-2019 y Decreto N° 3343-ISPTyV-2021, se creó la Dirección de Hábitat y Obras Cíviles, determinando como competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite";

Que, en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. ASTETE YAMILA ALEJANDRA DEL ROSARIO D.N.I. N° 40566482 y del Sr. CORVALAN LUIS RODRIGO D.N.I. N° 39987292, junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 1247, documento emitido sobre el lote 04, Manzana 04, ubicado en el loteo denominado "LOTEO VEGA", de la ciudad de Puesto Viejo; Departamento El Carmen, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite";

Que, la emisión de Certificado de Adjudicación/Acta/Oblea trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, acción que corrobora la necesidad habitacional y también impide la usurpación del mismo en un contexto de necesidad u oportunismo;

Que, es labor de la Dirección de Hábitat y Obras Cíviles, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional;

Que, según lo estipulado en el Artículo 5° de la Ley N° 3169/74 "...las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación..."; mientras que el Artículo 20° otorga facultad al órgano de aplicación para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus Decretos Reglamentarios;

Que, el Artículo 15° del Decreto N° 6038-H/79 dispone que: "... es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado...", que la violación de tal condición dará lugar ala pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la Ley de Tierras Fiscales;

Asimismo, en el presente trámite se encuentra vencido el plazo establecido en el actual Artículo 75° inc. 1 de la Ley N° 3169/74: "...se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión.

Que, mediante Resolución N° 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación para declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con la normativa reseñada en párrafos anteriores;

Que, equipos técnicos de la Coordinación de Hábitat efectuó informe de seguimiento de construcción y de arraigo sobre el lote en cuestión (fs. 3 a 9) por el cual verificaron el incumplimiento de la obligación de arraigo por parte de los beneficiarios;

Que, para dar respuesta a políticas de atención de la emergencia habitacional la Dirección de Hábitat y Obras Cíviles postulo para la ocupación del inmueble en cuestión a la Sra. REYNOSO CELIA MICAELA D.N.I. N° 42306334, junto a su grupo

Que, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo es necesario el dictado de la presente a fin de determinar la caducidad de los derechos y acciones que le fueran otorgados al de la Sra. ASTETE YAMILA ALEJANDRA DEL ROSARIO D.N.I. N° 40566482 y al Sr. CORVALAN LUIS RODRIGO D.N.I. N° 39987292, junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 1247. Asimismo, autorizar a la Dirección de Hábitat y Obras Cíviles a la prosecución del trámite para la ocupación del lote 04, Manzana 04, ubicado en el loteo denominado "LOTEO VEGA", de la ciudad de Puesto Viejo; Departamento El Carmen, por la Sra. REYNOSO CELIA MICAELA D.N.I. N° 42306334, junto a su grupo familiar;

Por ello,

EL SUB. SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. ASTETE YAMILA ALEJANDRA DEL ROSARIO D.N.I. N° 40566482 y del Sr. CORVALAN LUIS RODRIGO D.N.I. N° 39987292, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE POSESION N° 1247, sobre el lote 04, Manzana 04, ubicado en el loteo denominado "LOTEO VEGA", de la ciudad de Puesto Viejo; Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional para cada familia que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 1247 sobre el lote 04, Manzana 04, ubicado en el loteo denominado "LOTEO VEGA de la ciudad de Puesto Viejo; Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Cíviles procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. REYNOSO CELIA MICAELA D.N.I. N° 42306334, junto a su grupo familiar sobre el lote 04, Manzana 04, ubicado en el loteo denominado "LOTEO VEGA", de la ciudad de Puesto Viejo; Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.-





ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.
ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento; al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma íntegra- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Anibal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 025-SSOT/2021.-
EXPT.E. N° 619-317/2021.-
AGREG. N° 618-1124/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SEP. 2021.-
EL SUB-SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. HIDALGO VERONICA EVANGELINA D.N.I. N° 35822571, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE POSESION N° 3242, sobre el lote 06, Manzana 03, ubicado en el loteo denominado "DR. RAUL ALFONSIN", de la ciudad de Libertador. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jueña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 3242 sobre el lote 06, Manzana 03, ubicado en el loteo denominado "DR. RAUL ALFONSIN", de la ciudad de Libertador. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. FUENZALIDA ALICIA MARIA DEL PILAR D.N.I. N° 26475667, junto a su grupo familiar sobre el lote 06, Manzana 03, ubicado en el loteo denominado "DR. RAUL ALFONSIN", de la ciudad de Libertador. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Anibal Jorge
Sub-secretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 027-SSOT/2021.-
EXPT.E. N° 619-292/2021.-
AGREG. N° 618-617/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2021.-
EL SUB-SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. LOPEZ VIVIANA ERICA D.N.I. N° 25663469, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE POSESION N° 1252, sobre el lote 12, Manzana 04, ubicado en el loteo denominado "LOTEO VEGA", de la ciudad de Puesto Viejo; Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional para cada familia que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 1252 sobre el lote 12, Manzana 04, ubicado en el loteo denominado "LOTEO VEGA de la ciudad de Puesto Viejo; Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. PINTOS DALMA ELIZABETH D.N.I. N° 39960882 y del Sr. CONDOR HUGO ANGEL D.N.I. N° 33256754, junto a su grupo familiar sobre el lote 12, Manzana 04, ubicado en el loteo denominado "LOTEO VEGA", de la ciudad de Puesto Viejo; Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento; al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Anibal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 028-SSOT/2021.-
EXPT.E. N° 619-293/2021.-
AGREG. N° 618620/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SEP. 2021.-
EL SUB-SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. GUTIERREZ MARIA ANGELICA D.N.I. N° 42502564 y del Sr. ZUMBAY SERGIO RUBEN D.N.I. N° 28975083, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE POSESION N° 1255, sobre el lote 15, Manzana 04, ubicado en el loteo denominado "LOTEO VEGA", de la ciudad de Puesto Viejo; Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jueña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 1255 sobre el lote 15, Manzana 04, ubicado en el loteo denominado "LOTEO VEGA de la ciudad de Puesto Viejo; Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. LAIME LAURA LUCRECIA D.N.I. N° 40330801 y del Sr. VEGA CARLOS DANIEL D.N.I. N° 41538277, junto a su grupo familiar sobre el lote 15, Manzana 04, ubicado en el loteo denominado "LOTEO VEGA", de la ciudad de Puesto Viejo; Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-ya la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moises Anibal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 029-SSOT/2021.-
EXPT.E. N° 619-294/2021.-
AGREG. N° 618-654/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SEP. 2021.-
EL SUB-SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. CAMPOS MARIA DEL CORAZON DE JESUS D.N.I. N° 41653842 y del Sr. ALVARADO MILTON GONZALO D.N.I. N° 37635171, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE POSESION N° 1288, sobre el lote 30, Manzana 05, ubicado en el loteo denominado "LOTEO VEGA", de la ciudad de Puesto Viejo; Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jueña que lo necesite"; y por o motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 1288 sobre el lote 30, Manzana 05, ubicado en el loteo denominado "LOTEO VEGA de la ciudad de Puesto Viejo; Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. YAMPA NAHIR JOSEFINA D.N.I. N° 44350058 y del Sr. REYNOSO JUAN JOSE ANTONIO D.N.I. N° 38976776, junto a su grupo familiar sobre el lote 30, Manzana 05, ubicado en el loteo denominado "LOTEO VEGA", de la ciudad de Puesto Viejo; Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moises Anibal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 030-SSOT/2021.-
EXPT.E. N° 619-280/2021.-
AGREG. N° 618-1112/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SEP. 2021.-
EL SUB-SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. ASCENCIO CAMILA AGUSTINA D.N.I. N° 40332102, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE POSESION N° 3230, sobre el lote 04, Manzana 01, ubicado en el loteo denominado "DR. RAUL ALFONSIN", de la ciudad de Libertador. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jueña que lo necesite"; y por o motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 3230 sobre el lote 04, Manzana 01, ubicado en el loteo denominado "DR. RAUL ALFONSIN", de la ciudad de Libertador. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. RODRIGUEZ YESICA MELINA D.N.I. N° 45560211, junto a su grupo familiar sobre el lote 04, Manzana 01, ubicado en el loteo denominado "DR. RAUL ALFONSIN", de la ciudad de Libertador. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moises Anibal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 031-SSOT/2021.-
EXPT.E. N° 619-281/2021.-
AGREG. N° 618-1113/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SEP. 2021.-
EL SUB-SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. ARROYO RAMONA CRISTINA DEL CARMEN D.N.I. N° 33666677 y al Sr. PINO ALBERTO MARTIN D.N.I. N° 31397104, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE POSESION N° 3231, sobre el lote 01, Manzana 02, ubicado en el loteo denominado "DR. RAUL ALFONSIN", de la ciudad de Libertador. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jueña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 3231 sobre el lote 01, Manzana 02, ubicado en el loteo denominado "DR. RAUL ALFONSIN", de la ciudad de Libertador. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. CRUZ NADIA GIMENA ARACELI D.N.I. N° 35215937, junto a su grupo familiar sobre el lote 01, Manzana 02, ubicado en el loteo denominado "DR. RAUL ALFONSIN", de la ciudad de Libertador. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moises Anibal Jorge
Sub-secretario de Ordenamiento Territorial





RESOLUCION N° 032-SSOT/2021.-

EXPTE. N° 619-282/2021.-

AGREG. N° 618-1116/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SEP. 2021.-

EL SUB-SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. ACUÑA MAYRA BELEN D.N.I. N° 37232380 y al Sr. MOYA ALBERTO FABIAN D.N.I. N° 36845183, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE POSESION N° 3234, sobre el lote 05, Manzana 02, ubicado en el loteo denominado "DR. RAUL ALFONSIN", de la ciudad de Libertador Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 3234 sobre el lote 05, Manzana 02, ubicado en el loteo denominado "DR. RAUL ALFONSIN", de la ciudad de Libertador. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. CUELLAR ANDREA SOLEDAD D.N.I. N° 31454605 y del Sr. RODRIGUEZ PEDRO ISMAEL D.N.I. N° 36370714, junto a su grupo familiar sobre el lote 05, Manzana 02, ubicado en el loteo denominado "DR. RAUL ALFONSIN", de la ciudad de Libertador. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moises Anibal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 033-SSOT/2021.-

EXPTE. N° 619-283/2021.-

AGREG. N° 618-1503/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SEP. 2021.-

EL SUB-SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. AYARDE ESTELA BEATRIZ D.N.I. N° 26475979 y al Sr. LIMPITAY ROQUE ANGEL D.N.I. N° 27113285, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE POSESION N° 3578, sobre el lote 06, Manzana 02, ubicado en el loteo denominado "DR. RAUL ALFONSIN", de la ciudad de Libertador. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 3578 sobre el lote 06, Manzana 02, ubicado en el loteo denominado "DR. RAUL ALFONSIN", de la ciudad de Libertador. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. HERRERA AMALIA LETICIA D.N.I. N° 36306011, junto a su grupo familiar sobre el lote 06, Manzana 02, ubicado en el loteo denominado "DR. RAUL ALFONSIN", de la ciudad de Libertador. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moises Anibal Jorge
Sub-secretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 034-SSOT/2021.-

EXPTE. N° 619-284/2021.-

AGREG. N° 618-1117/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SEP. 2021.-

EL SUB-SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. VAZQUEZ ALEJANDRA SILVIA D.N.I. N° 34605530 y del Sr. ANDRADA BENJAMIN ANDRES D.N.I. N° 35822632, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE POSESION N° 3235, sobre el lote 07, Manzana 02, ubicado en el loteo denominado "DR. RAUL ALFONSIN", de la ciudad de Libertador. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 3235 sobre el lote 07, Manzana 02, ubicado en el loteo denominado "DR. RAUL ALFONSIN", de la ciudad de Libertador. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. ELIAS MARIA IRENE D.N.I. N° 21320808 y del Sr. MONTERO EDUARDO ERNESTO D.N.I. N° 17350475, junto a su grupo familiar sobre el lote 07, Manzana 02, ubicado en el loteo denominado "DR. RAUL ALFONSIN", de la ciudad de Libertador. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moises Anibal Jorge
Sub-secretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 035-SSOT/2021.-

EXPTE N° 619-285/2021.-

AGREG. N° 618-1143/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SEP. 2021.-

EL SUB-SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. ORQUERA CINTIA PATRICIA D.N.I. N° 30806120 y al Sr. PEÑA GUILLERMO MAXIMILIANO D.N.I. N° 37105233, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE POSESION N° 3261, sobre el lote 01, Manzana 05, ubicado en el loteo denominado "DR. RAUL ALFONSIN", de la ciudad de Libertador Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 3261 sobre el lote 01, Manzana 05, ubicado en el loteo denominado "DR. RAUL ALFONSIN", de la ciudad de Libertador. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. MARTINEZ YAMILA NATIVIDAD D.N.I. N° 31397076 y del Sr. RIOS ADRIAN MARCELO D.N.I. N° 29116551, junto a su grupo familiar sobre el lote 01, Manzana 05, ubicado en el loteo denominado "DR. RAUL ALFONSIN", de la ciudad de Libertador. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moises Anibal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 036-SSOT/2021.-

EXPTE. N° 619-286/2021.-

AGREG. N° 618-1531/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SEP. 2021.-

EL SUB-SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. DIAZ ANA PAOLA D.N.I. N° 30549007, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE POSESION N° 2068, sobre el lote 05, Manzana 05, ubicado en el loteo denominado "DR. RAUL ALFONSIN", de la ciudad de Libertador. Gral. San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 2068 sobre el lote 05, Manzana 05, ubicado en el loteo denominado "DR. RAUL ALFONSIN", de la ciudad de Libertador. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. VALDEZ GILDA VANESA D.N.I. N° 29729450 y del Sr. CHAILE DENIZ LUIS RUBEN D.N.I. N° 32230854, junto a su grupo familiar sobre el lote 05, Manzana 05, ubicado en el loteo denominado "DR. RAUL ALFONSIN", de la ciudad de Libertador. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moises Anibal Jorge
Sub-secretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 037-SSOT/2021.-

EXPTE N° 619-314/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SEP. 2021.-

EL SUB-SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. SALAS MARIA CECILIA D.N.I. N° 26880035 y al Sr. CHAILE ROQUE DANIEL D.N.I. N° 28745307, junto a su grupo familiar, acordados por el ACTA N° 3511, sobre el lote 29, Manzana 35, ubicado en el loteo denominado "40 HAS", de la ciudad de Libertador. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del ACTA N° 3511 sobre el lote 29, Manzana 35, ubicado en el loteo denominado "40 HAS", de la ciudad de Libertador. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. SOSA RODRIGUEZ FABIOLA ROMINA D.N.I. N° 34002487, junto a su grupo familiar sobre el lote 29, Manzana .35, ubicado en el loteo denominado "40 HAS", de la ciudad de Libertador. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moises Anibal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

